

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

B) SUBVENCIONES Y BECAS

Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2024, de concesión de las ayudas convocadas por Resolución de 28 de diciembre de 2023, de la directora general de Comercio, Artesanía y Consumo, por la cual se efectúa la convocatoria anticipada para el ejercicio 2024 de las ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía. Expedientes COASOC.

Vista la Orden 22/2018, de 22 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de comercio, consumo y artesanía (DOGV 8433, de 28.11.18), modificada por la Orden 5/2022, de 1 de junio (DOGV 9355, de 06.06.2022) y corrección de errores de 31 de mayo de 2023 (DOGV 9610, de 05.06.2023).

Vista la Resolución de 28 de diciembre de 2023, de la directora general de Comercio, Artesanía y Consumo, por la que se efectúa la convocatoria anticipada para el ejercicio 2024 de las ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía (DOGV 9760, de 05.01.2024).

Vista el acta de la Comisión Calificadora, reunida en fecha 12 de agosto de 2024, en la que consta la propuesta formulada sobre las solicitudes de ayudas presentadas que se acogen a lo regulado en el título II, capítulo V de la Orden 22/2018, modificada por la Orden 5/2022, y que ha sido elevada a la consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, a través de la Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo,

RESUELVO

Primero

Conceder las ayudas que se recogen en el anexo I, por un importe total de 617.077,64 euros, para la realización de las acciones que en el mismo se especifican.

Las ayudas que se conceden a través de la presente resolución no son compatibles con el mercado común y, por tanto, no están sujetas a la notificación prevista en el artículo 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a no reunir todos los requisitos del artículo 107 del TFUE, puesto que en ningún caso financian actividades económicas.

Segundo

Las ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria G0111.03.02.443.A00.481.01, línea de subvención S0127 del presupuesto de gastos de la Generalitat para el ejercicio 2024.

Tercero

Realizada la actividad subvencionada en el plazo establecido en el apartado octavo de la Resolución de 28 de diciembre de 2023, la beneficiaria justificará, hasta el 8 de noviembre de 2024, el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, así como de las obligaciones establecidas en el artículo 13 y de los requisitos y condiciones impuestas, mediante la presentación de los documentos establecidos en el artículo 15, así como la documentación adicional, en su caso, del artículo 27.2, todos ellos de la Orden 22/2018 de bases reguladoras de estas ayudas de conformidad con la modificación realizada por la Orden 5/2022.

El cálculo de la subvención definitiva a percibir se realizará aplicando el porcentaje de apoyo concedido al gasto justificado y aprobado.

El incumplimiento de las obligaciones y condiciones impuestas a la beneficiaria podrá dar lugar a la minoración o la resolución de la subvención, en los términos establecidos en el artículo 16 de la citada Orden 22/2018, de conformidad con la modificación realizada por la Orden 5/2022.

El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de aquella para la que se concede y su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de

COASOC/ 2024/6/46	Asociación valenciana de consumidores y usuarios	G46349098	Formación y divulgación, Información y atención al consumidor, Personal propio	110.564,46	100	110.564,46
----------------------	---	-----------	---	------------	-----	------------

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

B) SUBVENCIONES Y BECAS

Conselleria de Sanidad

RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2024, por la que se conceden las subvenciones en materia de proyectos de apoyo a las asociaciones de personas consumidoras en el ámbito de la seguridad alimentaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden 1/2019, de 28 de febrero, de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a promover proyectos relacionados con la salud pública, (DOGV 8503,11.03.2019), el órgano competente para dictar las resoluciones es la persona titular de la dirección general con competencias en materia de Salud Pública, que actúa por delegación de la persona titular de la Conselleria de Sanidad.

Por Resolución de 11 de marzo de 2024, de la Conselleria de Sanidad, se efectuó la convocatoria de las ayudas en materia de proyectos de apoyo a las asociaciones de personas consumidoras en el ámbito de la seguridad alimentaria (DOGV 9817, 27.03.2024).

Por Resolución de 10 de abril de 2024, de la directora general de Salud Pública, de la Conselleria de Sanidad, se nombra a las personas que formarán parte de la Comisión Evaluadora.

Con fecha 2 de mayo de 2024 se publica en la web de la Conselleria de Sanidad y en la sede electrónica de la Generalitat el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, concediendo un plazo de diez días para la subsanación por parte de las entidades interesadas.

Habiendo finalizado el plazo para la subsanación de solicitudes, la Comisión Evaluadora mediante acuerdo de fecha 20 de mayo de 2024, publica en la web de la citada Conselleria el listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas el 20 de mayo de 2024.

Con fecha de 28 de mayo de 2024 se publica en la web de la Conselleria de Sanidad la propuesta de resolución provisional de concesión de las subvenciones concediendo a las entidades interesadas un plazo de diez días para formular alegaciones.

Finalizado el plazo para formular alegaciones y vista el acta de la Comisión Evaluadora de fecha 18 de junio de 2024 que finaliza el proceso de evaluación,

RESUELVO

Primero

Conceder las ayudas a las entidades que se relacionan en el anexo I para proyectos de apoyo a las asociaciones de personas consumidoras en el ámbito de la seguridad alimentaria, por un importe global de 30.000. € (treinta mil euros), con cargo al programa presupuestario de la Conselleria de Sanidad 413A00, del capítulo IV, código línea contable S0149 para el ejercicio 2024.

Segundo

De acuerdo con la puntuación obtenida por las entidades que han superado la puntuación mínima que da derecho a la subvención, se relaciona en el anexo I las entidades beneficiarias con el importe total de la subvención concedida.

Tercero

Se incluye un anexo II con el desglose de las puntuaciones obtenidas.

Cuarto

Cualquier entidad beneficiaria podrá renunciar a la subvención concedida con anterioridad al libramiento de los fondos, de manera expresa y por cualquier medio que permita su constancia. En el caso que se produzca la renuncia de alguno de los beneficiarios a la subvención, se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la citada Orden 1/2019 de bases reguladoras.

Quinto

Conforme a lo establecido en el artículo 169.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones se realizará un control administrativo sobre la totalidad de las subvenciones concedidas. Igualmente se exigirá, entre los meses de enero y febrero del ejercicio presupuestario siguiente al plan de control, un informe sobre la efectiva y correcta realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

Sexto

El plazo y la forma de presentación de la justificación de las subvenciones será el establecido en el artículo 15 de la citada Orden 1/2019 de bases reguladoras.

Séptimo

Se deberán cumplir con las obligaciones de publicidad derivadas de lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, en el capítulo 2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno, y en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Esta información podrá publicarse en el portal web de la entidad o bien a través de la plataforma TEP - Transparencia Entitats Privades, de GVA Oberta (<https://gvaoberta.gva.es/tep>).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

València, 18 de julio de 2024

(p. d. Orden 1/2019, de 28 de febrero; DOGV 8503, 11.03.2019 y Resolución 27.02.2024; DOGV 9802, 05.03.2024)

Ruth Uso Talamantes

Directora general de Salud Pública



Dirección General de Salud Pública
C/ Micer Mestó, 31-33 - 46010 València
012 / 963 866 000 dgs@qva.es www.qva.es

ANNEX I / ANEXO I

Puntuació i quantia subvencions atorgades / Puntuación y cuantía subvenciones otorgadas

2/2024	G46349098	ASSOCIACIÓ VALENCIANA DE CONSUMIDORS I USUARIS (AVACU) UNIÓN DE CONSUMIDORES DE LA COMUNITAT	70	4.428,57
--------	-----------	---	----	----------

ASOCIACIÓN VALENCIANA DE USUARIOS Y CONSUMIDORES

G46349098
avacu@avacu.es

Número de expediente: TPASOC/83/2024

La resolución de 12 de junio de 2024, de la Presidencia de la Generalitat, convocó, para el año 2024, subvenciones destinadas a las entidades ciudadanas de la Comunitat Valenciana, para el fortalecimiento de la participación ciudadana en el ámbito del asociacionismo (DOGV n.º 9873 de 18.06.2024).

Por resolución de 17 de octubre de 2024, de la Dirección General de Transparencia y Participación, por la que se conceden para el año 2024 las subvenciones destinadas a las entidades ciudadanas de la Comunitat Valenciana, para el fortalecimiento de la participación ciudadana en el ámbito del asociacionismo (DOGV n.º 9961 de 21.10.2024), se concedió a dicha entidad la cantidad de 24.783,00 euros.

Vistos los justificantes presentados por la mencionada entidad y comprobado que se han destinado al cumplimiento de los fines que estipula la concesión de la subvención, con fecha 3 de diciembre de 2024, el subdirector general de Participación Ciudadana dicta liquidación provisional en la que expone:

1º.- Se propone la siguiente minoración: 2.702,96 euros.

2º.- Motivos de la propuesta de minoración:

En el caso que nos ocupa, el importe inicialmente aprobado para gastos indirectos era de 2.000 euros, sin embargo, la entidad justifica 5.412,47 euros. En virtud, de la Resolución de 12 de junio, resuelvo decimocuarto, apartado 1d), *únicamente se admitirá una desviación en la imputación de cantidades a los diferentes conceptos de gastos en una cuantía de hasta un treinta por ciento (30 %), en más o en menos, del importe asignado a cada uno de estos conceptos, respetando en todo momento los límites máximos establecidos en el apartado séptimo de la presente resolución.* Es por esto, por lo que el importe máximo imputado a gastos indirectos ascenderá a 2.600 euros.

Por otro lado, en la relación detallada de gastos de funcionamiento presentada por la entidad, con fecha 27/11/2024, se justifica un total de 3.468,23 euros, de 7.000 euros que tenía aprobados inicialmente. A la cantidad justificada, únicamente se le imputan 700 euros, de 801,63 euros inicialmente justificados, ya que, de acuerdo con el resuelvo séptimo de la Resolución de 12 de junio de 2024, quinto apartado, *los gastos de merchandising no superarán, en ningún caso, los 700 euros.*

Notificada la liquidación provisional el día 3 de diciembre de 2024, la entidad beneficiaria **presenta la aceptación del importe final de la subvención la cual asciende a 22.080,04 euros**, dentro del plazo de audiencia concedido al efecto.



Por todo lo expuesto, en virtud de lo previsto en el en el apartado séptimo, letra b), de la Resolución de 8 de noviembre de 2023, del president de la Generalitat, por la que delega determinadas atribuciones en diferentes órganos de la Presidencia (DOGV n.º 9723 de 13.11.2023), esta Dirección General de Transparencia y Participación,

RESUELVE:

Primero. **Reconocer la obligación y proponer el pago por un importe de 22.080,04 euros**, a favor de la Asociación Valenciana de Usuarios y Consumidores, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.05.02.02.112H00, línea S0417, del presupuesto de gastos de la Generalitat para el ejercicio 2024.

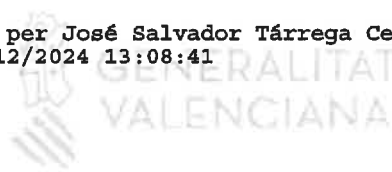
Segundo. **Minorar la subvención concedida** a la Asociación Valenciana de Usuarios y Consumidores con cargo a la aplicación presupuestaria 01.05.02.02.112H00, línea S0417, del presupuesto de gastos de la Generalitat para el ejercicio 2024, en el importe de 2.702,96 euros, **dejando sin efecto la autorización y disposición** del gasto correspondiente al importe minorado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN

(p. d. Resolución 08.11.2023; DOGV 9723, 13.11.2023)

Firmat per José Salvador Tárrega Cervera,
el 10/12/2024 13:08:41



CONVENIO ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, UNIVERSIDADES Y EMPLEO, Y LA ASOCIACION VALENCIANA DE CONSUMIDORES Y USUARIOS, PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES FORMATIVOS EN MATERIA DE CONSUMO RESPONSABLE.

COMPARECEN

De una parte, José Antonio Rovira Jover, conseller de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, en nombre y representación de la Generalitat, en virtud del nombramiento efectuado mediante Decreto 18/2024, de 12 de julio, del president de la Generalitat, por el cual dispone el cese y nombra las personas titulares de determinadas consellerias de la Generalitat, y que actúa en ejecución de las competencias que le confiere el artículo 28 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, en relación con los artículos 89 del Decreto 112/2023, de 25 de julio, del Consell, por el cual establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat, y el artículo 6.3 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, así como el artículo 7 del Decreto 17/2024, de 12 de julio, del president de la Generalitat, por el cual se determinan el número y la denominación de las consellerias y sus atribuciones.

De otra parte, Fernando Moner Romero, presidente de la Asociación Valenciana de Consumidores y Usuarios, (en adelante, AVACU), según consta en el acta de la asamblea general de AVACU, celebrada el 12 de mayo de 2021, con sede en Calle Doctor Sumsi nº28 de Valencia, en la Sección Primera de los Registros Nacional y Autonómico de Asociaciones, con los números 28.048 y 1.276, respectivamente, con C.I.F. G46349098.

EXPONEN

PRIMERO. Que la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, según el resuelto 5 de la Resolución de 17 de abril de 2024, de la directora general de Innovación e Inclusión Educativa, sobre determinados aspectos para la regulación del uso de dispositivos móviles en centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunitat Valenciana (DOGV 9841. 03-05-2024), impulsará medidas de sensibilización, formación y evaluación dirigidas a toda la comunidad educativa

CONVENI ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA D'EDUCACIÓ, CULTURA, UNIVERSITATS I OCUPACIÓ, I L'ASSOCIACIÓ VALENCIANA DE CONSUMIDORS I USUARIS, PER A REALITZAR TALLERS FORMATIUS EN MATÈRIA DE CONSUM RESPONSABLE.

COMPAREIXEN

D'una part, José Antonio Rovira Jover, conseller d'Educació, Cultura, Universitats i Ocupació, en nom de la Generalitat, en virtut del nomenament efectuat mitjançant el Decret 18/2024, de 12 de juliol, del president de la Generalitat, pel qual es disposa el cessament i es nomenen les persones titulars de determinades conselleries de la Generalitat, i que actua en execució de les competències que li conferix l'article 28 de la Llei 5/1983, de 30 de desembre, del Consell, en relació amb els articles 89 del Decret 112/2023, de 25 de juliol, del Consell, pel qual s'establix l'estructura orgànica bàsica de la Presidència i de les conselleries de la Generalitat, i l'article 6.3 del Decret 176/2014, de 10 d'octubre, del Consell, que regula els convenis que suscriba la Generalitat i el seu registre, així com l'article 7 del Decret 17/2024, de 12 de juliol, del president de la Generalitat, pel qual es determinen el nombre i la denominació de les conselleries i les seues atribucions.

D'una altra part, Fernando Moner Romero, president de l'Associació Valenciana de Consumidors i Usuaris (d'ara en avant, AVACU), segons consta en l'acta de l'Assemblea General d'AVACU, celebrada el 12 de maig de 2021, amb seu al carrer del Doctor Sumsi núm. 28 de València, en la secció primera dels registres Nacional i Autonòmic d'associacions, amb els números 28048 i 1276, respectivament, amb CIF G46349098.

EXPOSEN

PRIMER. Que la Conselleria d'Educació, Cultura, Universitats i Ocupació, segons el resolc 5 de la Resolució de 17 d'abril de 2024, de la directora general d'Innovació i Inclusió Educativa, sobre determinats aspectes per a la regulació de l'ús de dispositius mòbils en centres educatius no universitaris sostinguts amb fons públics de la Comunitat Valenciana (DOGV 9841, de 03-05-2024), impulsará mesures de sensibilització, formació i avaluació dirigides a tota la Comunitat

4. Todas las actividades objeto de la subvención deberán contar con la adecuada publicidad institucional en la que se hará constar la participación financiera de la Generalitat, a través de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, en los términos establecidos en la cláusula decimosexta.

CUARTA. Obligaciones de la Generalitat.

1. La Generalitat, a través de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, se compromete a subvencionar a AVACU las actuaciones referenciadas en la línea presupuestaria S1571 «Fomento Innovación Educativa», del subprograma 422H00, con la cantidad máxima de 30.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria G01090206GE0000.422H00.481.01, incluida en la Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024.

2. La Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo llevará a cabo las actuaciones propias de control y seguimiento de las actividades objeto de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 169 y concordantes de la citada Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

3. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la Generalitat, a través de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 51, apartado c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la cláusula decimocuarta del presente convenio.

QUINTA. Obligaciones de AVACU.

1. Las obligaciones de la entidad beneficiaria de la subvención objeto de este convenio, sin perjuicio de lo establecido en el resto del clausulado, son:

- a) Ejecutar las actividades objeto del presente convenio, conforme a lo establecido en la cláusula segunda de este convenio.
- b) Justificar ante la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo el cumplimiento de los requisitos y condiciones para obtener la condición de beneficiario, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Acreditar, ante la entidad concedente, la realización del objeto del presente convenio mediante la presentación de una memoria técnica final.

4. Totes les activitats objecte de la subvenció hauran de comptar amb l'adequada publicitat institucional, en la qual es farà constar la participació financera de la Generalitat, a través de la Conselleria d'Educació, Cultura, Universitats i Ocupació, en els termes que establix la clàusula setzena.

QUARTA. Obligacions de la Generalitat

1. La Generalitat, a través de la Conselleria d'Educació, Cultura, Universitats i Ocupació, es compromet a subvencionar a AVACU les actuacions referenciades en la línia pressupostària S1571, Foment innovació educativa, del subprograma 422H00, amb la quantitat màxima de 30.000 euros, amb càrrec a l'aplicació pressupostària G01090206GE0000.422H00.481.01, inclosa en la Llei 8/2023, de 27 de desembre, de pressupostos de la Generalitat per a l'exercici 2024.

2. La Conselleria d'Educació, Cultura, Universitats i Ocupació durà a terme les actuacions pròpies de control i seguiment de les activitats objecte de la subvenció, d'acord amb el que preveuen l'article 169 i concordants de la citada Llei 1/2015, de 6 de febrer, de la Generalitat, d'hisenda pública, del sector públic instrumental i de subvencions.

3. En cas d'incompliment de les obligacions i els compromisos assumits per la Generalitat, a través de la Conselleria d'Educació, Cultura, Universitats i Ocupació, se seguirà el procediment que establix l'article 51, apartat c, de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, i la clàusula catorzena d'este conveni.

QUINTA. Obligacions d'AVACU

1. Les obligacions de l'entitat beneficiària de la subvenció objecte d'este conveni, sense perjudi del que establix la resta del clausulat, són:

- a) Executar les activitats objecte del present conveni, d'acord amb el que establix la clàusula segona d'este conveni.
- b) Justificar davant de la Conselleria d'Educació, Cultura, Universitats i Ocupació el compliment dels requisits i les condicions per a obtindre la condició de beneficiari, així com la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat que determinen la concessió o el gaudi de la subvenció. Acreditar, davant de l'entitat concedent, la realització de l'objecte d'este conveni mitjançant la presentació d'una memòria tècnica final.



N. Eixida <i>N. Salida</i>	00128-2024-242996	Destinatari(ària) / Destinatario(a)	FERNANDO MONER ROMERO
Data <i>Fecha</i>	31/10/2024		AV/ DOCTOR WAKSMAN, 27, 5, 18
Expedient <i>Expediente</i>	E-02301-2024-000107-00		46006, VALÈNCIA (VALÈNCIA)
Servici <i>Servicio</i>	DESCENTR. Y PART.CIUDA.		EN REPRESENTACIÓN DE
Secció <i>Sección</i>	SECC.ECO-ADMTVA.SERDESCEN		ASOC VALENCIANA DE CONSUMIDORE
ASSUMPTE <i>ASUNTO</i>	RESOLUCION		

Per Resolució CM-4211 de data 31/10/2024, dictada per LA TERCERA TINENT D'ALCALDE DE RECURSOS HUMANS / SERVICIS CENTRALS TÈCNICS / CONTRACTACIÓ/ PARTICIPACIÓ, en virtut de delegació conferida per RESOLUCIÓ 297 DE 20 DE SETEMBRE DE 2024, s'ha disposat:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Resolución nº FS-5958 de fecha 14 de abril de 2024, se aprobó la concesión (así como la autorización y disposición del gasto total de 10.000,00€) de la subvención nominativa en favor de la Asociación Valenciana de Consumidores y Usuarios (AVACU), con CIF G46349098, por importe de 10.000,00€ para desarrollar el proyecto "Tuparticipaciónsuma", a través del expediente contable de GASTOS/2024/0000081010, documento contable nº 3000011831.

SEGUNDO: Mediante Resolución nº FS-6491 fecha 23 de abril de 2024 se aprobó el reconocimiento de la obligación del 75 % de lo concedido, por importe de 7.500,00€, para desarrollar el mencionado proyecto, a través expediente contable de GASTOS/2024/0000120125, documento contable nº 6000076277, de conformidad con lo dispuesto en el punto tercero del Acuerdo de concesión, quedando pendiente de la pertinente justificación del 100%, para el abono del restante 25 % por importe de 2.500,00€.

TERCERO: La entidad de referencia, presenta instancias con número 00118 2024 214300 de fecha 17 de septiembre de 2024, complementada con la instancia número 00118 2024 223125 de fecha 27 de septiembre de 2024, justificando los gastos por importe de 10.000,00 €, quedando con ello justificada adecuadamente la subvención recibida, pues se ha acreditado la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión o disfrute de la misma, tal y como se recoge en el hago constar de fecha 2 de octubre de 2024, firmado por la Jefa del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARIO P.D. EL CAP SECCIÓ ECONÓMICO ADMINISTRATIVA - SERV. DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ (POR DELEGACIÓN DE FECHA 10 DE ENERO DE 2024) FIRMADO.	GUSTAVO GIBBERT FERNANDEZ	31/10/2024	ACCVCA-120	16589234678888061251 117253853880339275